

GOBIERNO DE CHILE



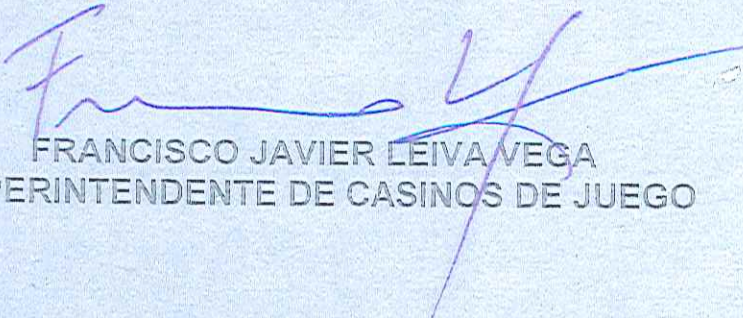
Superintendencia de
Casinos de Juego

CERTIFICADO

AUTORIZA A LA SOCIEDAD LATIN GAMING CALAMA S.A. PARA DAR INICIO A LA OPERACIÓN DEL CASINO DE JUEGO AUTORIZADO EN LA COMUNA DE CALAMA

El Superintendente de Casinos de Juego, Sr. Francisco Javier Leiva Vega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.995 y el artículo 37 del Decreto Supremo N°211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, hoy jueves 14 de mayo de 2009, certifica lo siguiente:

1. Latin Gaming Calama S.A. ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que la Ley N°19.995 y sus reglamentos establecen para dar inicio a sus actividades como sociedad operadora de un casino de juego como, asimismo, a las condiciones establecidas en su permiso de operación en lo que respecta al casino de juego y a sus modificaciones comprendidas en el proyecto autorizado a través del Acuerdo N°2 del Acta de la sesión del Consejo Resolutivo de la II Región de Antofagasta, el 28 de agosto de 2006, y comunicado el 14 de septiembre de 2006 mediante Resolución Exenta N°252 de la Superintendencia de Casinos de Juego.
2. A contar de la fecha del presente certificado, y sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. se encuentra habilitada para dar inicio a la operación del casino de juego denominado "Casino Sol Calama" y a sus servicios anexos, comprendidos en el permiso de operación autorizado.
3. La vigencia durante quince años del permiso de operación del casino de juego denominado "Casino Sol Calama" de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A., regirá a contar de la fecha del presente certificado y hasta el 14 de mayo de 2024.


FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO